RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, noviembre doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2020-00067-00
Sustanciación.02.10.20.115.270.30.1234

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada del demandante (No. 14 exp.) por estar de acuerdo con lo previsto en el núm. 4 del art. 291 del C.G.P. porque las citaciones para notificación personal enviadas a la señora Elizabeth Gomez Tovar fueron devueltas por la empresa de correos certificando que la destinataria NO RESIDE NO LABORA en las direcciones de envío (Nos. 15 y 16 exp.).

En consecuencia, se **ORDENA SU EMPLAZAMIENTO**, que se hará según lo establecido en el núm. 10 del Decreto 806 de 2020. Por secretaria **CÚMPLASE** lo pertinente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3083bb4de0baab838bea6b68324494cf03c030499adf53368441350a59bcae51**
Documento generado en 15/11/2021 09:17:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica